

## Convenio Constitutivo de la Organización Marítima Intergubernamental 1948 Ahora Organización Marítima Internacional

### OMI/1948

#### Adoptado

Ginebra, Suiza  
6 de marzo de 1948

#### Depositario

Organización de las Naciones Unidas

- Resolución Asamblea A.69 (ES.II), relativas a los artículos 17 y 18 del Convenio. Entrada en vigor el 6 de octubre de 1967.
- Resolución Asamblea A.70 (IV), relativas al artículo 28 del Convenio. Entrada en vigor el 3 de noviembre de 1968.
- Resolución Asamblea A.315 (ES.V). Entrada en vigor el 1 de abril de 1978.
- Resolución Asamblea A.358 (IX). Entrada en vigor el 22 de mayo de 1982.
- Resolución Asamblea A.400 (X). 10 de noviembre de 1984.





# MARINA

SECRETARÍA DE MARINA

**Secretaría de Marina.  
Subsecretaría de Marina.  
Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.**

## OBJETIVO

Este convenio establece un sistema de colaboración entre los Estados en materia de reglamentación concernientes a la navegación comercial internacional, de la seguridad marítima, la eficiencia en la navegación, prevención y contención de la contaminación del mar ocasionada por los buques.

Asimismo, se ocupa de las cuestiones jurídicas relacionadas con las finalidades de la misma.

Por otra parte, fomenta la eliminación de las medidas discriminatorias y restricciones innecesarias aplicadas por los Estados a la navegación comercial internacional; promueve la disponibilidad de los servicios marítimos para el comercio mundial sin discriminación; ayuda y fomenta el desarrollo de la Marina Mercante Nacional de un Estado; toma medidas relativas a las prácticas restrictivas de empresas de navegación marítima y facilita el intercambio de información entre los Estados de asuntos que incumben a dicha Organización.





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA

**Secretaría de Marina.  
Subsecretaría de Marina.  
Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.**

## VIGENCIA

### NACIONAL

17 de marzo de 1958

Fue aprobado por la H. Cámara de Senadores el 24 de diciembre de 1953, según el Diario Oficial de la Federación del 9 de marzo de 1954

México depositó el instrumento de adhesión el 21 de septiembre de 1954, según el Decreto de Promulgación publicado en el Diario Oficial de la Federación del 8 de agosto de 1970.

Nota 1: Al adherirse a la Convención, el Gobierno de México formuló la Declaración Interpretativa siguiente:

“El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, al adherirse a la Convención sobre la Organización Marítima Consultiva Intergubernamental, teniendo entendido que nada en dicha Convención está encaminado a alterar la legislación nacional con respecto a las prácticas comerciales restrictivas, hace declaración expresa de que su adhesión al referido instrumento internacional no tiene ni tendrá el efecto de alterar o modificar en manera alguna la aplicación de las leyes contra los monopolios en el territorio de la República Mexicana”.

### INTERNACIONAL

17 de marzo de 1958

